

ENERO 03, 2023**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.****EXPEDIENTE: NUEVO****PROCESO: RECURSO DE AMPARO.****RECURRENTE: HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ****RECURRIDO: CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL****ÁREA DE SALUD CUBUJUQUI O HOSPITAL DE HEREDIA**

Quien suscribe, Lic. Henry Rodríguez Ramírez, cédula 109800594, en favor y representación de **KAROL ANDREA VARGAS ESQUIVEL, Casado, Subgerente, con residencia en el cantón de Heredia, con identificación número 206030367**, con fundamento en los hechos, pruebas y derecho que a continuación expongo, procedo a incoar Recurso de Amparo contra la Caja Costarricense del Seguro Social.

HECHOS:**MANIFIESTA MI REPRESENTADO/A:**

Buenas tardes

Mi caso es por una enfermedad visual llamada Retinosis Pigmentaria, de la cual me enteré de esta enfermedad este año en febrero, ya que para diciembre del 2021, me realice exámenes en clínica privada como campo visual, fondo de ojo, electroretinograma, y después de estos exámenes me vio una especialista en Retina la Dra. Acon de ASEMBIS, solicite una epicrisis para así poder realizar las vueltas para poderlo meter a la CCSS por medio de mi seguro, saque cita en la clínica donde me corresponde en octubre de este año y presente en físico todos los exámenes que me realizaron en Asembis junto con la epicrisis, de la cual mandaron la referencia al Hospital San Vicente de Paúl y a los 15 días me enviaron que mi cita queda programada para el 30-09-2024, en este caso mi padecimiento ha venido afectándome desde años atrás, con mis primeros síntomas como no ver o calcular espacios cuando camino, (no ver huecos, golpearme con los racks de ropa en el trabajo, a veces ver las gradas como planas, etc) pero no le tome importancia y deje que pasara el tiempo sin saber lo que padecía, las cosas empezaron a empeorar el año pasado ya que por mi trabajo como Subgerente en tienda Aliss mis funciones operativas como visualizar el trabajo de los demas en los recorridos del piso ya no eran igual, ya que no tengo una visión paronamica, esto afecta mi parte laboral, además en lo personal tengo que tener mucho cuidado cuando viajo a mi trabajo o a cualquier lugar ya que no tengo la medida normal para calcular la distancia al cruzar las calles o no visualizar algún hueco y caerme, me afecta más de noche por la oscuridad, si se me cae algo puede que esté cerca pero no logro ver donde está, a veces las personas creen que las ignoro cuando están a una pequeña distancia porque al brindarme el saludo a veces por enfocar el

rostro de la persona no veo si me extendieron la mano como saludo, la Dra. Acon me explico que es una enfermedad hereditaria y que es progresiva, que de momento no tiene cura, por tal motivo quiero que me puedan ver lo antes posible para saber que tanto puede progresar y así llevar un control.

Para mi es preocupante el progreso de mi visión y hasta qué punto puedo llegar a tener alguna ceguera, llevando un control y así saber a qué obstáculos enfrentar en mi vida. Agradezco la ayuda

Ha tenido mi representada que acudir a clínica privada para que le determinen que tiene un padecimiento ya que en la CCSS no le han dado la importancia del caso y aun asi, después de esto tampoco le dan la importancia que merece, al ser una enfermedad de rápido progreso y que sin tratamiento pronto quedara sin visión y dependiente de otras personas, el que le pongan a mi representada una cita para el 2024, es un tiempo desproporcionado que violenta su derecho fundamental a la salud.

PRUEBAS

1- Adjunto recibido por SMS donde indica fecha de la cita programada a mi representada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

PETITORIA.

- 1- Se declare con lugar el presente recurso de amparo.
- 2- Se le reasigne a mi representada una cita inmediata y se le asegure el seguimiento a su padecimiento sin dilaciones.
- 3- Se condene al recurrido al pago de las costas de este proceso, como también al pago del daño moral y subjetivo al que ha sido expuesta mi representada.

Notificaciones: Las recibiré al correo notificaciones@crderecho.com



LIC HENRY RODRIGUEZ R
ABOGADO COD:32516

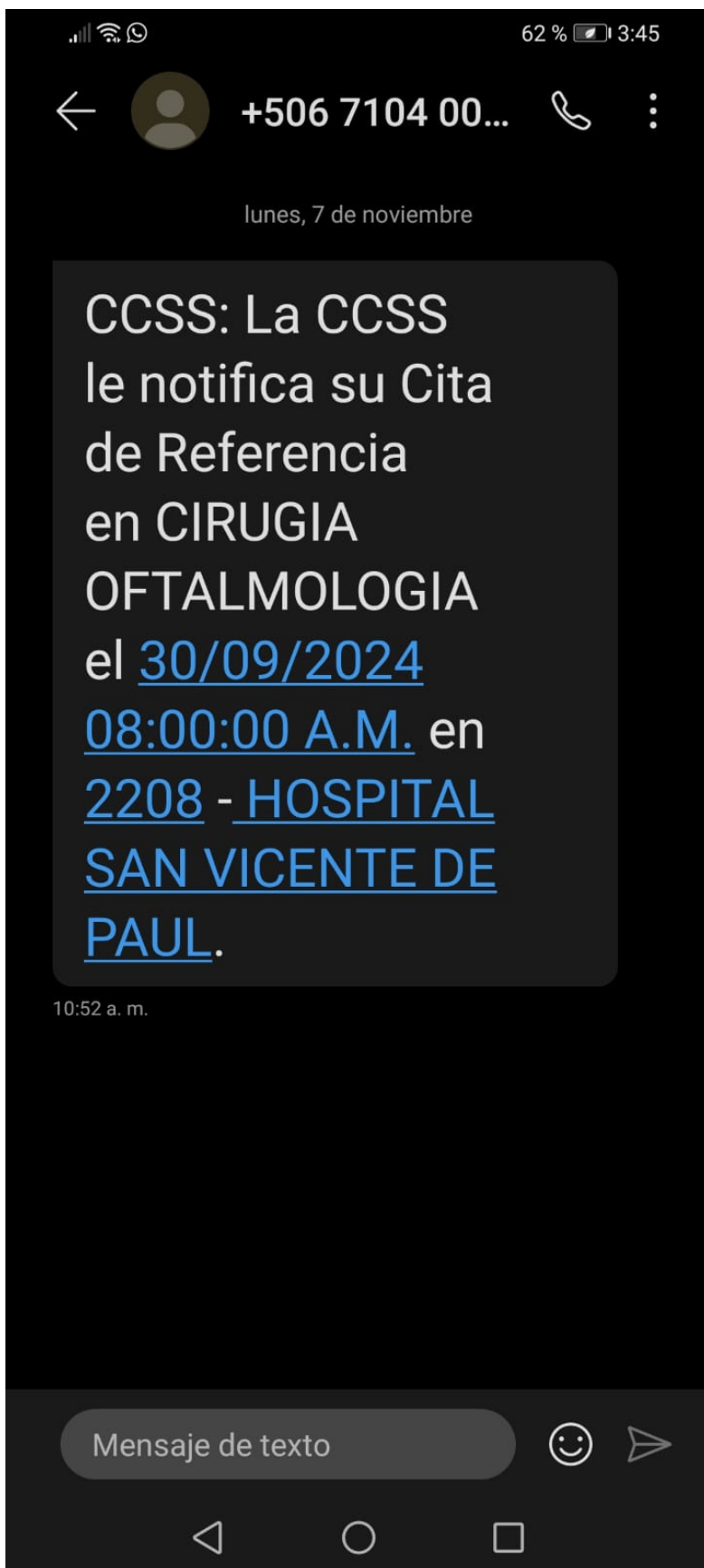


Firmado digitalmente por HENRY
RODRIGUEZ RAMIREZ (FIRMA)
Ubicación: Alajuela
Fecha: 2023.01.03 16:54:03 -06'00'



SUPRALEGAL
ABOGADOS

TELÉFONOS 4000-1330 / 6009-9160
ALAJUELA - COSTA RICA.



- COSTA RICA.